



## Convenio de col-laboración entre el Ayuntamiento del Masnou y el Club Atlético Masnou

---

### reunidos

Por un parte, y el señor Jaume Oliveras Maristany en calidad de Alcalde -Presidente , en nombre y representación de el Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de los facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la 16 de julio de 2020, asistido por el Secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante , que da fe del acto.

Y de la otra parte, la señora Lourdes Sesma Orti en calidad de Presidenta, actuando en nombre y representación de la entidad Club Atlético Masnou , con CIF G59770115 , con domicilio en la ' Avenida Presidente John F. Kennedy 58, El Masnou ( 08320) , en ejercicio de las facultades derivadas de el Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2019 , y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones .

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a cuyos efectos

### manifiestan

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias , puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal , de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo .
- II. Que de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985 es competencia municipal propia la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social .
- III. Que en este terreno contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas las actividades de las que son de interés público o social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la a dministración municipal.
- IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directos. la de fomento de las actividades de la ciudadanía que son de interés público y / o social y complementarias de los servicios municipales es de fundamental importancia .

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las que va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

- V. Que el 21 de mayo de 2020 el Pleno del Ayuntamiento va aprobar la modificación de la base 33 "Subvenciones nominativas otorgadas por procedimiento directo de las Bases Ejecución del presupuesto ayuda deportivo" , incluyendo una sub vención no minativa por importe de 2.500,00 € a favor del Club Atlético Masnou , importe para el que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación pre taria CP.92410.48004 Convenios Áreas Comunidad y Personas, del presupuesto general de gastos para el año 2020.



VI. Que la entidad Club Atlético Masnou , es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de entidades y colectivos municipal con el número 695 , y que entre sus objetivos se encuentra el de trabajar por la inclusión de col colectivos vulnerables a través del fútbol, desarrollando acciones como la formación de un equipo de fútbol adaptado y la organización de torneos de fútbol inclusivo, el proyecto Sonrisas para Matlaya de Turquía, y en el caso que nos ocupa, el proyecto *fútbol para la integración* de los jóvenes migrantes sólo a través del fútbol.

Para de colaborar en el logro de dichos objetivos, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente , y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones , el Club Atlético Masnou y el Ayuntamiento de el Masnou han convenido la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

## **pactos**

### **1. Objeto**

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realizará el Club Atlético Masnou por el proyecto *Fútbol para la integración* de los jóvenes migrantes solos, durante el año 2020 .

### **2. Compromisos municipales**

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

- 1) Realizar una aportación económica por importe de 2.500,00 € a mb cargo a la aplicación CP.92410.48004 Convenios Áreas Comunidad y Personas del presupuesto corriente de gasto del año 2020 para la realización de la proyecto *Fútbol para la integración* los jóvenes migrantes sólo residentes en el Masnou.
- 2) Mantener los espacios de coordinación entre el Ayuntamiento y las entidades que intervienen con los jóvenes que migran solos, como la Mesa de Acogida, donde el Club Atlético Masnou forma parte, creada con el objetivo de fomentar actuaciones encaminadas a la acogida y la integración social de estos jóvenes .

### **3. Obligaciones de la entidad**

El Club Atlético Masnou por su parte, se compromete a:

- 1) Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero , y que se detallan en el anexo de este convenio.
- 2) Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo indicado en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.
- 3) A contratar un seguro de responsabilidad civil suficiente para la cobertura de la actividad desarrollada en el local municipal objeto de cesión el cual cubrirá los daños que se puedan ocasionar al inmueble o a personas. Se deberá entregar al Ayuntamiento una copia de la póliza y del recibo acreditativo de su pago en el plazo de dos meses a contar desde la formalización de la cesión.
- 4) Justificar la subvención recibida de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 de la mencionada Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou.



#### **4. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos**

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad informará al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

#### **5. Pago de la subvención**

- 1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de el Masnou.
- 2) El Ayuntamiento hará un pago adelantado del 75% del total de la subvención otorgada, cuando se produzca la firma de este convenio, en el bien entendido del cumplimiento en ese momento de los requisitos necesarios por parte de la entidad.

#### **6. Justificación de la subvención**

- 1) De acuerdo con lo indicado en el artículo 20.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, la justificación de la subvención municipal se hará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:
  - a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
  - b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
    - i) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
    - ii) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
    - iii) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.
  - c) Un ejemplar de la documentación y / o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.
- 2) La justificación se tomara dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio.

#### **7. Vigencia**

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020 .



### **8. Formas de extinción**

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- 1) Para la realización de su objeto o la expiración de la a su vigencia, indicada en el pacto sexto.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes.
- 3) Para avenencia de las partes firmantes .
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente .

### **9. Responsabilidad civil y laboral**

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponde en por completo al Club Atlético Masnou, como ente ejecutor material de las actividades.

### **10. Interpretación y jurisdicción competente**

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **11. Seguimiento del convenio**

El Ayuntamiento hará el seguimiento de la ejecución de los pactos contenidos en este convenio a través del personal técnico del departamento de Acción Social, que mantendrá los contactos necesarios con el se personas representantes del Club Atlético Masnou, y emitirán el correspondiente informe en el momento de la justificación de la subvención otorgada.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio por triplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más abajo.

El Masnou, a 16 de julio de 2020

Por el Ayuntamiento del Masnou

Por el Club Atlético Masnou

Sr. Jaume Oliveras Maristany  
Alcalde

Sra. Lourdes Sesma Orti  
Presidenta

Doy fe,

Sr. Gustau Roca Priante  
secretario general



anexo

---

El detalle de las actividades que desarrollará el Club Atlético Masnou en el marco del presente convenio de colaboración son las siguientes:

---

- 1) Entrenamientos semanales en las instalaciones del Club Atlético Masnou, el grupo de jóvenes migrantes sólo residentes en El Masnou, promoviendo la relación con otros equipos del club.
  - 2) Facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación del máximo de jóvenes migrantes sólo a los equipos del club, integrándolos plenamente los entrenamientos de los equipos.
  - 3) Organizar otras competiciones y actividades deportivas tales como:
    - a) Torneos de Fútbol 7 con otros equipos de la zona y con jóvenes de la misma edad.
    - b) Torneos de pádel
    - c) Conferencias técnicas por parte de personal cualificado del mundo del fútbol
    - d) Quinto tiempo, un espacio de convivencia después de cada partido, que invita a compartir las experiencias entre todos los jóvenes que han competido.
    - e) Otras actividades entorno al fútbol y el deporte que fomenten valores como el respeto, el esfuerzo, el compañerismo y el trabajo en equipo.
  - 4) Facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación de algunos jóvenes a hacer prácticas no laborales en el Club, asumiendo tareas relacionadas con la organización del club.
  - 5) Facilitar ropa y botas de fútbol a los jóvenes participantes del proyecto para que puedan entrenar en las mejores condiciones. Masnou
-